

ANEXO II

SUCURSAL DE LA CAJA DE DEPOSITOS DE

REGISTRO DE INGRESOS Y PAGOS DE FIANZAS								
NUM.	FECHA	DEPOSITANTE		CONCEPTO	INGRESOS		PAGOS	
		NIF	NOMBRE		METALICO	AVALES	METALICO	AVALES
SUMAS MES ANTERIOR.....								
SUMAS MES SIGUIENTE.....								

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 16 de abril de 1998, por la que se convocan ayudas para la constitución de Seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

La Consejería de Educación y Juventud, en el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6.º, párrafo «g», contempla como uno de sus fines el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño.

Como respuesta al interés de la comunidad educativa de nuestra región, el I Encuentro sobre la Historia de la Educación en Extremadura recoge entre sus conclusiones la necesidad urgente de investigar sobre estos temas y ponerlos al servicio de la ciudadanía.

El acuerdo de 3 de noviembre de 1994 de la Comisión de Dirección del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la Planificación Educativa prevé, entre otras actuaciones, el Programa de Cultura Extremeña. Entre sus objetivos y actuaciones, que se aprueban por Orden de 15 de mayo de 1996, propone «profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica, cultural, social y política extremeña».

Dado el estrecho vínculo que existe entre el contenido a investigar y el ejercicio profesional de la docencia y que el profesorado tiene un interés especial en participar en el objetivo de estudiar la educación en nuestra región desde la perspectiva histórica para facilitar su conocimiento por toda la ciudadanía y, particularmente, por la comunidad escolar.

Es por lo que, a propuesta del Director General de Promoción Educativa:

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto promover la constitución de Seminarios permanentes para la realización de investigaciones sobre la educación en Extremadura desde la perspectiva histórica.

Artículo 2.—Características y requisitos de los Seminarios.

1. Podrán solicitar las presentes ayudas los profesores y profesoras destinados en Centros y Servicios de los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Para participar en la convocatoria, los interesados deberán constituirse como Seminarios permanentes de investigación, integrados por un mínimo de cuatro profesores(as) y un máximo de ocho.

3. Cada uno de estos Seminarios tendrá un área preferente de investigación de nuestra región. Por la administración se primará que haya Seminarios distribuidos por toda la geografía autonómica.

4. Podrán ser miembros de un mismo Seminario profesores de distintos Centros o niveles educativos, debiendo estar adscritos preferentemente a un Centro de Profesores y Recursos. Los Seminarios estarán coordinados por uno de sus integrantes.

5. El número de Seminarios a seleccionar no podrá ser superior a veinte (20).

Artículo 3.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 5.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 98.13.02.423A.640.00 PILA: 98613205 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

2. La ayuda máxima para cada Seminario seleccionado no excederá de 250.000 pesetas.

Artículo 4.—Actividad a desarrollar.

Los Seminarios permanentes desarrollarán tareas de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura. Para ello, se les dotará de los recursos y formación adecuada. Concluirá la actividad de los Seminarios con la recogida de datos que permita, tras su adecuado tratamiento, la elaboración de una Memoria final y una base documental que deberán presentar ante la Consejería de Educación y Juventud.

Aquellos Seminarios que no presenten proyecto de investigación, desarrollarán alguna de las líneas programas que se propongan desde la Consejería de Educación y Juventud.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud, C/ Santa Julia, 5, (06800) Mérida, en los Registros Auxiliares de las Direcciones Generales, situadas en la c/ Delgado Valencia, 6, Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(LRJAPPAC). En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas antes de ser certificadas.

2. A la solicitud se podrá acompañar Proyecto de la Investigación, que será valorado positivamente en la baremación de solicitudes.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

Artículo 6.—Sistema de selección y seguimiento.

1. El Organo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios del Artículo 7.

c) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

d) Elevación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes seleccionadas, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

e) El seguimiento de las ayudas concedidas a los Seminarios selec-

cionados, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas. Dicho seguimiento se realizará según los procedimientos que a tal efecto se establezcan por la Dirección General de Promoción Educativa.

Artículo 7.—Criterios de selección.

En la selección de los Seminarios convocados por la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el orden que se dicen:

- 1.º—Que exista al menos un Seminario por sector educativo de nuestra Comunidad.
- 2.º—Presentación voluntaria de un proyecto de trabajo por parte del Seminario.
- 3.º—Que alguno de sus integrantes haya asistido al I Encuentro sobre la Educación en Extremadura.

Artículo 8.—Resolución.

1. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

Artículo 9.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los coordinadores de los Seminarios seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días desde la resolución, la fotocopia compulsada del documento de «Alta de Terceros» debidamente diligenciada por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
2. Los integrantes de cada Seminario se comprometen a entregar ante la Consejería de Educación Juventud, un Informe de Progreso de la actividad, antes del 31 de diciembre de 1998.
3. A la conclusión del trabajo de investigación, cada Seminario hará entrega antes del 30 de junio de 1999, a la Consejería de Educación y Juventud, de una Memoria final y una base documental en papel y soporte informático, según los formatos que se les indique.
4. Certificación del coordinador de cada uno de los Seminarios expresando la justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda.

Artículo 10.—Forma de pago.

El abono de las ayudas será efectuado al coordinador de cada Se-

minario seleccionado de una sola vez, mediante transferencia del importe correspondiente, y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 11.—Revocación de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el Art. 9 de la presente Orden .
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura, garantizándose, en todo caso, el derecho de los interesados a la audiencia.

Artículo 12.—Difusión.

1. La Dirección General de Promoción Educativa se reserva el derecho de difundir, respetando la autoría, información sobre las investigaciones realizadas y/o los datos en ellas obtenidos, en sus respectivos ámbitos de actuación, para su conocimiento por el resto del profesorado o personas interesadas en el tema del Patrimonio de la Educación en Extremadura.

2. En el caso de que los miembros de algún Seminario deseen hacer pública su investigación o los resultados obtenidos, podrán hacerlo siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura. Esta mención deberá aparecer de la misma forma en cualquier otra publicación parcial del trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de abril de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I
SOLICITUD**

Datos personales:

Don/Doña: NIF:
 Domiciliado en la c/ n° Localidad:
 Código postal: Teléfono (.....)
 Fax: (.....) como Coordinador/a del Seminario permanente de formación adscrito a Centro: Localidad:
 C/
 N° Tfno: (.....) Fax: (.....)

SOLICITA

Participar en la convocatoria de ayudas para la constitución de Seminarios que realicen trabajos de investigación sobre el patrimonio de la educación en Extremadura.

Proyecto: Si No

Título del proyecto:

Coordinador y miembros que han de realizar la investigación:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puesto que ocupa en la investigación	Centro de destino

En a.....de.....1998.

El/la coordinador/a.

Fdo:.....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA .**